

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**  
**RAD. 680014003013-2023-00478-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Atendiendo a las actuaciones procesales obrantes en el expediente digital, debe este Despacho judicial realizar diversos pronunciamientos a efectos de dar impulso al trámite procesal. Por lo expuesto, el Despacho dispone:

**1.-** Visto el informe secretarial que antecede, TÓMESE NOTA del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada KAREN JULIETH QUINTERO JAIMES, decretado y solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, mediante el oficio No. OECCB-OF-2023-05461 de fecha 22 de septiembre de 2023, para el proceso ejecutivo allá radicado bajo el No. 68001-31-03-003-2022-00367-01, llegado a este Despacho el 22 de septiembre de 2023.

**2.-** En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, en el cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-72284, de propiedad de Karen Julieth Quintero Jaimes, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.675.296.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Civil Municipal de Piedecuesta (Reparto), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

**3.-** Atendiendo que obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300- 310547, de propiedad de la demandada Karen Julieth Quintero Jaimes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.675.296, cuya ubicación es KR 15 W # 66 - 13 MZ L LT 19, del municipio de Bucaramanga.

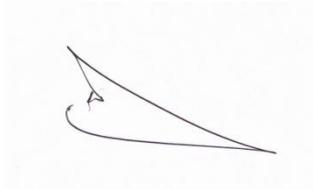
Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Para el efecto se designa como SECUESTRE al auxiliar de la justicia a JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA, a quien se le deberá comunicar su designación por parte del comisionado con

las advertencias de rigor, en la dirección Calle 37 No. 26-15, del Municipio de Bucaramanga, Celular 3192583387 - 3233996672, correo javiror17@gmail.com.

**Por secretaría, librense los despachos comisorios y oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a light gray rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**